



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 32

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día veinticinco de abril del dos mil diecisiete, presentes en el Salón de Cabildos, sito en Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México CD. MX., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Isis Jennifer Barba Cabrales, Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitada Permanente; Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente; María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de vocal; Rene Calderón García, Subdirector de Operación Hidráulica, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de asesor de la Dirección General de Administración; Javier Fregoso Avilés, Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración; Alejandro Salazar Reyes, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Juan Carlos López Portilla, Enlace de Seguimiento e Informes de Obras, en calidad de Asesor de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos-Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de Invitada Permanente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.15^a.SE.25.04.17. Se aprueba el Orden del Día





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

ASUNTO 1

PUNTO III

La Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el artículo 43 fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, somete a consideración del Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de información de:

“INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR/DT/RM/002/2012, ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE FECHA LUNES 27 DE MARZO DE 2012, ACTO DE FALLO, DELEGACIÓN TLALPAN, JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES”.

En términos del Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril del 2017.

Y de este modo encontrarse en posibilidades de emitir una respuesta a las solicitudes de información pública con folios InfomexDF 0414000090517, 0414000091617 y 0414000095217, relacionadas con el numeral Uno de dichas peticiones.

En uso de la voz, Javier Fregoso Avilés, Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de Asesor de la Dirección General de Administración, manifestó: Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros de trámite de esta Dirección a mi cargo, solicito su apoyo a fin de que este Comité de Transparencia, determine de ser procedente la declaración de inexistencia de la documentación requerida a través de las solicitudes de Acceso a la Información Pública realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEXDF, con números de folio 0414000090517, 0414000091617 y 0414000095217 únicamente por lo que hace al requerimiento primero y el cual se detalla a continuación:

“INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR/DT/RM/002/2012, ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE FECHA LUNES 27 DE MARZO DE 2012, ACTO DE FALLO, DELEGACIÓN TLALPAN, JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES”.

Al respecto, la Dirección General de Administración funda la petición en los siguientes preceptos legales, artículos 217, fracciones I, II, III y IV y artículo 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 43 fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, los cuales establecen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 217.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que conforme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejercicio dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."

"Artículo 218.

...

La resolución del Comité de Transparencia que conforme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma.

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

"Artículo 43. Los Entes Obligados podrán establecer plazos y procedimientos de la gestión interna para la atención de solicitudes de información, observando además de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, lo siguiente:

VII. Si el área del Ente Obligado determina que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar a la OIP un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible área de competencia en el tema que se trate, a fin de poder realizar la búsqueda de la información solicitada. Realizada la búsqueda exhaustiva sin encontrar la información solicitada, la OIP remitirá el caso al Comité de Transparencia para que lo analice y emita una resolución en la que ordene la generación de dicho documento, en caso de que sea posible, y haga la declaratoria de su respectiva inexistencia."

Por lo anterior, anexo a la carpeta de trabajo se presenta a los miembros de este Órgano Colegiado copia del Acta Circunstanciada de hechos de fecha 19 de abril de 2017, en donde se manifiesta la inexistencia de dicha información, asimismo se envía copia de los oficios:

- I.- DT/DGA/OIP/1702/2017, signado por la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos
- II. DJ/0483/2017, signado por el Director de Jurídico y
- III.-DT/DGA/DRFP/0524/2017, suscrito por el Director de Recursos Financieros y Presupuestales,

A través de dichas documentales sus titulares informan que no cuentan con documentación relacionada con la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores con número IR/DT/RM/002/2012 o antecedentes vinculados con la adquisición de juguetes en el ejercicio 2012, lo anterior con la finalidad de que por su conducto



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

se ponga a consideración del presente asunto, ante el Órgano Colegiado correspondiente, para la generación de la Declaratoria de Inexistencia de la información requerida, o el manejo que se considere conducente.

En uso de la voz Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: ¿Algún comentario?.

4 DE 32

En uso de la voz Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Toda vez que no hay comentario alguno procederíamos a la votación.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.15^a.SE.25.04.17.

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo análisis de la documental expuesta a este Comité de Transparencia consistente en Acta Circunstanciada de fecha 19 de abril del 2017, se confirma la declaración de inexistencia de:

Respecto al punto 1 de las solicitudes de Información pública con folios 0414000090517, 0414000091617 y 0414000095217:

“INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR/DT/RM/002/2012, ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE FECHA LUNES 27 DE MARZO DE 2012, ACTO DE FALLO, DELEGACIÓN TLALPAN, JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES”.

Lo anterior a fin de emitir respuesta a los folios antes señaladas.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 217 fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección General de Administración, para que dentro del término de tres días hábiles, notifique al Órgano de Control Interno en esta Delegación, la inexistencia de la información señalada en el punto que antecede, para los efectos a que haya lugar, informando a los miembros de este Órgano Colegiado, en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Transparencia, respecto a las acciones tomadas para el cumplimiento del presente punto.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 fracción III, se instruye a la Dirección General de Administración para que en el caso de encontrarse en la posibilidad de generar o reponer dicha información, se realice la misma. Caso contrario, notificar en su respuesta al solicitante, las razones por las cuales en el caso particular se ve imposibilitada a generar la información interés del particular.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

PUNTO III

ASUNTO 2

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras y Operación, con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6 fracción XII, XXII, XXIII y XXVI, 7 párrafo primero y segundo, 169, 180, 182, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, somete a consideración del Comité de Transparencia como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial de los datos consistentes en:

- **NOMBRE DE QUIÉN REPORTÓ**
- **DOMICILIO PARTICULAR (ENTRE CALLES Y COLONIA)**

Datos contenidos en el formato denominado "Orden de Trabajo", de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Agua, Saneamiento y Drenaje "A".

Lo anterior a efecto de dar atención al folio InfomexDF 0414000089717.

En uso de la voz, Juan Carlos López Portilla, Enlace de Seguimiento e Informes de Obras, en calidad de Asesor de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, la relativa a los datos de "REPORTÓ", DOMICILIO, ENTRE CALLES", los cuales, juntos, constituyen datos personales de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión.

Sirve de sustento para su clasificación, los siguientes:

Clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se enumeran los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación que a continuación se detalla:

Es por lo anterior que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de **ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL**, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 16, párrafo segundo; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Artículos 4, 6 fracciones XII, XXII, XXIII, XXVI, 7 párrafo primero y segundo; 169, 180, 182, 186, 191; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Artículo 2 y de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Numeral 5, fracción I y Numeral 6 párrafo segundo, fracción III. En consecuencia se propone la clasificación de los datos contenidos en los documentos que a continuación se enlistan:

"Datos identificativos: REPORTÓ, DOMICILIO, ENTRE CALLES, COLONIA"



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com

5 DE 32



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Información que obra en el formato denominado: "Orden de Trabajo" de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Agua, Saneamiento y Drenaje "A".

Lo anterior como parte de los documentos a entregar con motivo de la solicitud de información pública registrada en el Sistema INFOMEX, bajo el número de folio 0414000089717:

SOLICITO SE ME FACILITE EN COPIA SIMPLE TODAS LAS ORDENES DE TRABAJO ES DECIR: FUGAS DE AGUA, FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, REPARACION E INSTALACION DE TOMAS DE AGUAS, QUE EJECUTO LA CUADRILLA DE TRABAJADORES DE LA ZONA DE PUEBLOS ADSCRITOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DE DEPARTAMENTAL DE AGUA SANEAMIENTO Y DRENAGE "A", EN LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO DEL 2017 EN LOS PUEBLOS DE SAN MIGUEL AJUSCO Y SANTO TOMAS AJUSCO DELEGACION TLALPAN.

Los datos señalados, son personales, considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión; lo anterior con base en:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública."

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

XXII. *Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;*

XIII. *Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;*

XXVI. *Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;*

..."

"Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

..."

"Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley."

"Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"Artículo 182. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

8 DE 32

"Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

"Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

..."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

..."

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

9 DE 32

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

...

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

..."

Por lo que de los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública; no obstante, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial en donde esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados los cuales fueron entregados a este Órgano Político Administrativo para la prestación de un servicio, constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

"Artículo 6o.

..."

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

..."

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

..."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

10 DE 32

Por tanto, la información señalada propuesta en este acto debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Época: Décima Época
Registro: 2000233
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. VII/2012 (10a.)
Página: 655

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

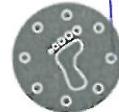
Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales.

Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.

Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Novena Época

Registro: 168944

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVIII, Septiembre de 2008

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.695 C

Página: 1253



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com



11 DE 32



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

DERECHO A LA INTIMIDAD. SU OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

12 DE 32

Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia; asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cuál debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos, como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

Registro: 177,116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXII, Septiembre de 2005

Tesis: I.4o.A.499 A

Página: 1584

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia".

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584.

Por lo anteriormente señalado, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de la información antes enlistada.

Asimismo, cabe hacer la aclaración que de la revisión que se volvió a realizar a los formatos denominados: "Orden de Trabajo", los cuales fueron requeridos por el solicitante, se desprende la existencia del dato personal consistente en "FIRMA DE CONFORMIDAD", motivo por el cual se solicita a los miembros de este Órgano Colegiado, se tenga por clasificado, toda vez que forma parte de aquellos datos cuya titularidad corresponde



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

a un particular, y del cual no se cuenta con el consentimiento para su difusión, lo anterior a efecto de estar en posibilidades de generar las versiones públicas que correspondan.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Aunque no venga en la petición, en el documento sí viene el dato personal, entonces la propuesta es que ese dato se teste,

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: Entonces sería también contemplada la firma de conformidad, dentro de la propuesta de clasificación.

En uso de la voz, Juan Carlos López Portilla, Enlace de Seguimiento e Informes de Obras, en calidad de Asesor de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, manifestó: Exactamente. Cabe señalar que no en todas se cuenta con ese dato, ya que no en todos los casos los particulares nos firman de conformidad, aun cuando se haya realizado el servicio. Lo importante es salvaguardar aquellos documentos en los que sí se cuente con el dato denominado "firma".

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: No sé si hay algún comentario por parte de la Contraloría Interna.

En uso de la voz, Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente, manifestó No. Ninguno.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Bien, entonces procederíamos a la clasificación de la información como información Confidencial.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 3.DT.CT.15^a.SE.25.04.17.

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 7 primer y segundo párrafo, 186 y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación de la información en la modalidad de confidencial de los datos consistentes en:

- NOMBRE DE QUIÉN REPORTÓ
- DOMICILIO PARTICULAR (ENTRE CALLES Y COLONIA)
- FIRMA DE CONFORMIDAD





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Datos contenidos en el formato denominado "Orden de Trabajo", de la Jefatura de Unidad Departamental de Operación de Agua, Saneamiento y Drenaje "A".

Lo anterior a efecto de dar atención al folio InfomexDF 0414000089717.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de atender la solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, la cual se deberá de realizar en los términos planteados en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

15 DE 32

PUNTO III

ASUNTO 3

La Dirección General Jurídica y de Gobierno a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XXIII, 169, 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6 fracciones I, IV, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Comité de Transparencia como Información Restringida en la Modalidad de Reservada de la información consistente en:

- 1.-CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 2.-CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 3.-ACTA DE VERIFICACION DE OBRA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA DELEGACION TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 4.-ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA, DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 5.-DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES:
 - a) FACTURA NUMERO A345 POR LA CANTIDAD DE \$1,669,486.74, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

b) FACTURA NUMERO A359 POR LA CANTIDAD DE \$903,225.65, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

c) FACTURA NUMERO A367 POR LA CANTIDAD DE \$228,374.91, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

d) FACTURA NUMERO A368 POR LA CANTIDAD DE \$198,912.70, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

6.-FINIQUITO DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

7.-ESTIMACIONES 1, 2 ,3 Y 4 EMITIDAS POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PORLOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

8.- PAGOS RECIBIDOS Y PAGOS PENDIENTES A LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PORLOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

9.-LA BITACORA COMPLETA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

10.-ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 14 DE JUNIO DE 2014

11.-ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 8 DE JULIO DE 2014

Toda vez que dichos documentos forman parte del juicio del expediente II-1604/2017 mismo que tiene conocimiento la Segunda Sala en la Ponencia Cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, mismo que a la fecha de la presente propuesta se siguen realizando las diligencias propias del procedimiento por lo que no ha concluido así como tampoco se ha emitido resolución que haya causado efecto.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio InfomexDF 0414000096417.

En uso de la voz, Alejandro Salazar Reyes, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: En atención a la solicitud de información Pública ingresada a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, con número de folio 0414000096417, mediante la cual solicitan lo siguiente:



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

"CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO DTL/LP/CONSTRED DE AGUA 27-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
2.- CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N.PUMERO DTL/LP/CONST RED AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

17 DE 32

3.- ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DE ECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAULICA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

4.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA, D ELOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

5.- DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES:

a) FACTURA NUMERO A345 POR LA CANTIDAD DE \$1669,486.74, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

b) FACTURA NUMERO A359 POR LA CANTIDAD DE \$903,225.65, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

c) FACTURA NUMERO A367 POR LA CANTIDAD DE \$228,374.91, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

d) FACTURA NUMERO A368 POR LA CANTIDAD DE \$198,912.70, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

7.- ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y4 EMITIDAS POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

8.- PAOS RECIBIDOS Y PAGOS PENDIENTES A LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

9.- LA BITACORA COMPLETA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

10.- ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIADDES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 14 DE JULIO DE 2014., 11.-ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

8 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 8 DE JULIO DE 2014 " (sic)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 fracción II, XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se pone a consideración del Comité de Transparencia, los elementos precisos en donde se fundamenta y motiva la restricción de acceso a la información Pública en la modalidad de RESERVADA. Conforme a lo establecido en el artículo 169, 170, 173 174 y 183 fracción VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la respuesta a la información requerida en la solicitud ingresada a través del sistema INFOMEX folio 0414000096417, SE PROPONE COMO RESERVADA toda la información solicitada en el folio citado en líneas anteriores; el Jefe de la Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos; solicita considerar la información como de Acceso RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA, debido a que la documentación requerida por el solicitante consistente en:

"CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO DTL/LP/CONSTRED DE AGUA 27-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. , 2.-CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NPUMERO DTL/LP/CONST RED AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 3.- ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DE ECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAULICA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 4.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA, D ELOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 5.- DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES: a) FACTURA NUMERO A345 POR LA CANTIDAD DE \$1669,486.74, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) , b) FACTURA NUMERO A359 POR LA CANTIDAD DE \$903,225.65, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO),c) FACTURA NUMERO A367 POR LA CANTIDAD DE \$228,374.91, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), d) FACTURA NUMERO A368 POR LA CANTIDAD DE \$198,912.70, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 7.- ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 EMITIDAS POR LA



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 8.- PAOS RECIBIDOS Y PAGOS PENDIENTES A LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) 9.- LA BITACORA COMPLETA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V., 10.- ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIADDES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 14 DE JULIO DE 2014, 11.- ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIADDES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 8 DE JULIO DE 2014 " (sic), a la fecha de emitir la presente propuesta esta información forma parte integral del juicio número de expediente II-1604/2017 el cual se está llevando en la Segunda Sala en la Ponencia cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y a la fecha la autoridad conocedora del asunto sigue realizando diligencias propias del procedimiento por lo tanto no ha concluido así como tampoco se ha emitido resolución que pueda causar estado, motivo por lo cual esta Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos se encuentra imposibilitada de proporcionar los documentos requeridos en líneas anteriores.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos propone ante este H. Comité como información Reservada en la modalidad de RESTRINGIDA; toda vez que en esta unidad departamental se cuenta con la información requerida y se detectó que es un asunto que se está sustanciando en la Segunda Sala en la Ponencia cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual esta área jurídica considera de suma importancia someter a consideración del Comité de Transparencia de este Órgano Político Administrativo en Tlalpan, como información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA, ya que los documentos señalados en el folio INFOMEX 0414000096417, forman parte integral del Expediente II-1604/2017., por ende se actualiza la hipótesis de reserva contemplada en los artículos 169, 183 fracción VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que dispone lo siguiente:

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

20 DE 32

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Afecten los derechos del debido proceso;

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

PARTE DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO:

En su modalidad de reservada "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO DTL/LP/CONSTRED DE AGUA 27-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. , 2.- CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NPUMERO DTL/LP/CONST RED AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 3.- ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DE ECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAULICA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) DE LOS TRABAJOS DE MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 4.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., 5.- DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES: a) FACTURA NUMERO A345 POR LA CANTIDAD DE \$1669,486.74, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), b) FACTURA NUMERO A359 POR LA CANTIDAD DE \$903,225.65, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO),c) FACTURA NUMERO A367 POR LA CANTIDAD DE \$228,374.91, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), d) FACTURA NUMERO A368 POR LA CANTIDAD DE \$198,912.70, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 7.- ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 EMITIDAS POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 8.- PAOS RECIBIDOS Y PAGOS PENDIENTES A LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V. POR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) 9.- LA BITACORA COMPLETA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y ENCOMUNICACIONES S.A. DE C.V., 10.- ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 14 DE JULIO DE 2014, 11.- ACCUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 8 DE JULIO DE 2014 " (sic), toda vez que como se ha venido exponiendo, dichos documentos forman parte del juicio expediente II-1604/2017 mismo que tiene conocimiento la Segunda Sala en la Ponencia cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

INTERÉS QUE SE PROTEGE:

El debido proceso y el correcto desarrollo de los actos que resulten necesarios, hasta en tanto sea emitida la resolución de fondo, evitando que se vea afectada la secuela procesal del juicio que se ventila en la Segunda Sala en la Ponencia cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como la integridad e interés de las personas que se mencionan en los procedimientos en cuestión, razón de que pueda ser modificada la situación legal hasta en tanto se dicte una resolución por parte de la autoridad que tiene conocimiento del asunto. Por el ende el interés jurídicamente tutelado es preservar la capacidad de la autoridad Judicial de allegarse de la información necesaria para la toma de decisiones y que encuentre en condiciones de emitir una resolución que a derecho corresponda.

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIRSE:

De hacer público la información que requieren mediante folio INFOMEX 0414000096417, se occasionaría una afectación con la cual se pudiera generar una ventaja personal indebida, así como el interés de las personas que se mencionan en el asunto que se lleva a cabo en bajo el expediente II-1604/2017 mismo que tiene conocimiento la Segunda Sala en la Ponencia cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, por lo que la información requerida, deberá de ser hasta en tanto se dicte resolución por parte de la Autoridad que tienen conocimiento del juicio; restringida en la modalidad de RESERVADA.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 6 fracción XXIII, 169 y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

con el artículo 6 fracciones I, IV, V, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establecen:

Artículo 2.- Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3.- El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VI.- Afecte los derechos del debido proceso;





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause efecto los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6.-

...
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

...
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

PLAZO DE RESERVA:

Con fundamento en el artículo 171 fracción III tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, éste será tomado en consideración a partir de que se confirme la clasificación como información Restringida en la modalidad de Reservada por parte de este Órgano Colegiado.

24 DE 32

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:

La Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos.

I.-Fuente de información	Expediente <u>II-1604/2017</u> .
II.- Cuestionamiento por lo que se somete a Comité de Transparencia	Documentales requeridas a través del folio Infomex 0414000096417
III.- Unidad Administrativa Responsable de su conservación, guarda y custodia	Jefatura de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos.
IV.- Fundamento Legal de su Clasificación	2, 3, 4, 6 fracción XXIII, 169, y 183 fracciones VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
V.- Plazo de Reserva	Con fundamento en el artículo 171 fracción III tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tres años, éste será tomado en consideración a partir de que se confirme la clasificación como información Restringida en la modalidad de Reservada por parte de este Órgano Colegiado.
VI.- Partes del documento que se propone como información restringida en la modalidad de RESERVADA	Todos los documentos requeridos a través del folio Infomex 0414000096417 toda vez que la fecha se sigue sustanciando y no ha causado efecto ni sea dictado resolución en expediente
VII.- Fecha de Clasificación	A partir de su clasificación realizada por el Comité de Transparencia de este órgano político en Tlalpan.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Por lo antes expuesto, resulta aplicable por analogía los criterios adoptados por el máximo Tribunal de Justicia que a continuación se trasciben:

Registro No. 184435

Localización:

Novena época

Instancia: Segunda Sala

Fuente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVII, Abril de 2003

Página: 196

Tesis: 2^a/J.22/2003

Jurisprudencia

Materia (s). Común

"PROCEDIMIENTOS EN FORMA DE JUICIO SEGUIDOS POR AUTORIDADES DISTINTAS DE TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. SU CONCEPTO COMPRENDE TANTO AQUELLOS EN QUE LA AUTORIDAD DIRIME UNA CONTROVERSIAS ENTRE PARTES CONTENDIENTES, COMO LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS QUE LA AUTORIDAD PREPARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON INTERVENCIÓN DEL PARTICULAR. La Ley de Amparo establece que tratándose de actos dentro de un procedimiento, la regla general, con algunas excepciones, es que el juicio constitucional sólo procede hasta la resolución definitiva, ocasión en la cual cabe alegar tanto violaciones de fondo como de procedimientos, sistema que tiene el propósito de armonizar la protección de las garantías constitucionales del gobernado, con la necesidad de asegurar la expedito de las diligencias procedimentales. Tal es la estructura que dicha Ley adopta en el amparo directo, así como en los procedimientos de ejecución y en los procedimientos de remate, como lo establece en sus artículos 158 y 114, fracción III, respectivamente. Por tanto, al establecer el segundo párrafo de la fracción II del artículo 114 acabado de citar, que cuando el acto reclamado de autoridades distintas de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, emanen de un procedimiento en forma de juicio, el amparo sólo procede en contra de la resolución, definitiva debe interpretarse de manera amplia la expresión "procedimiento en forma de juicio", comprendiendo aquellos en que la autoridad dirime una controversia entre partes contendientes, así como todos los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepara su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, pues en todos ellos se reclaman actos dentro de procedimiento, en todos debe de aplicarse la misma regla, conclusión que es acorde con la interpretación literal de dicho párrafo.

Contradicción de tesis 39/2000-PL. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, 14 de marzo de 2003. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Secretario: José Luis Rafael Cano Martínez. Tesis de jurisprudencia 22//2003. Aprobada por la Segunda Ala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiocho de marzo de dos mil tres.

Registro No. 228889
Localización:
Octava época
Instancia: Tribunal Colegiado de Circuito
Fuente. Semanario Judicial de la Federación
III, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1989
Página: 579
Tesis: Aislada
Materia (s): Administrativa Común

"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO. De conformidad con el texto de la fracción II del artículo 114 de la Ley de Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales, será procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito contra actos que no provengan de tribunales administrativos o del trabajo, pero, cuando el acto reclamados emane de un procedimiento seguido en forma de juicio, el amparo sólo podrá promoverse contra la resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento, si por virtud de esta última hubiere quedado sin defensa el quejoso o privado de los derechos que la ley de la materia le conceda, a no ser que el amparo sea secuencia de actos, realizados en sede administrativa concatenados entre si y ordenados a la consecución de un fin determinado. Ahora bien, este proceder ordenado y sistematizado puede ser activado, ya de manera oficiosa por la propia administración, por estar así facultada en términos de las leyes y reglamentos vigentes, o a instancia de los particulares, es decir, por solicitud expresa. Cuando los particulares eleven una petición a la administración, misma que requiere, para ser satisfecha favorablemente la verificación de una serie de etapas, subsecuentes una de otra hasta la obtención de un resultado final, hemos de entender que se está en presencia de un procedimiento administrativo constitutivo o formal. Por el contrario, cuando ya existe una determinada resolución administrativa, misma que afecta a un gobernado en lo particular y éste manifiesta una inconformidad ante la autoridad responsable del acto, estaremos en presencia, también, de un procedimiento administrativo, pero ya no constitutivo o formal, sino de control, en el que siguiéndose las formalidades de un juicio exigida por el artículo 14 constitucional (oportunidad defensiva y oportunidad a probatoria), ha de concluir, precisamente, con una resolución que confirme, modifique o revoque el actuar administrativo objetado; esto es, se habrá agotado, específicamente, un recurso administrativo. Precisamente en esta segunda connotación aquella a que se refiere el género de la fracción II del artículo 114 de la Ley de Amparo, al autorizar la procedencia del juicio de amparo ante el Juez de Distrito en aquellos casos en que el acto reclamado emane de un procedimiento seguido en forma de juicio, permitiéndolo sólo contra la resolución definitiva que al efecto se dicte.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: ojp.tlalpan@gmail.com y ojp_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Así, el llamado procedimiento administrativo constitutivo o formal, es decir, la serie de trámite o cumplimiento de requisitos exigidos para la realización de un acto administrativo se diferencia, naturalmente, del procedimiento administrativo recursivo que busca tutelar, por la vía del control, los derechos o intereses particulares que afecte, o pueda efectuar, un acto administrativo; de ahí que en observancia de la garantía de seguridad jurídica contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, deba sustanciarse en forma de juicio, observando las formalidades esenciales del procedimiento. Por ello, es indispensable tener presente que, tal y como se ha sostenido, el procedimiento administrativo no se agota en la figura meramente recursiva, es decir, en el empleo de los medios tendientes a posibilitar la impugnación, por los afectados, de los actos administrativos que los agravian; por el contrario, el procedimiento administrativo se integra, de igual modo, con aquellas formalidades que están impuestas para facilitar y asegurar el desenvolvimiento del accionar administrativo, aun en ausencia de la participación del gobernado y que concluyen, preponderantemente, en la creación de actos administrativos cuyo objeto y finalidad podrán ser los más diversos. Así, en uno y otro caso, la resolución final concluirá con el procedimiento administrativo iniciado, sea éste de naturaleza constitutiva (creación de actos de autoridad) o de naturaleza recursiva (revisión del ya existente) esta resolución, podrá ser combatida a través del ejercicio de la acción constitucional, precisa ser definitiva, esto es, inatacable ante la potestad administrativa.

TERCER TRIBUNAL COLEGIDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 463/89. Tijuana FM, S.A. 7 de marzo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.

Secretario: Alberto Pérez Dayán.

Tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas por el Poder Judicial de la Federación Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental, Protección de Datos Personales
Rendición de Cuentas y Libertad de Expresión Página 13.

En uso de la voz Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: ¿Algún comentario por parte de los miembros de este Órgano Colegiado?

En uso de la voz Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría Interna, en calidad de Invitado Permanente Suplente manifestó: Una duda, ¿todos los documentos que se están observando forman parte integral del expediente?

En uso de la voz Alejandro Salazar Reyes, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Los documentos originales de este expediente obran en obras, entonces nosotros como área jurídica y para darle seguimiento al trámite o a cualquier otro tipo de juicio, solicitamos al área que detenta la información copia certificada, y con eso nosotros las podemos remitir al área competente, en el expediente que formamos dentro del área jurídica obran copias





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

certificadas de la información que nos da cada una de las áreas que integran el procedimiento jurisdiccional, entonces nosotros en base a esta información que tenemos en estos expedientes es como realizamos nuestros pronunciamientos para su clasificación como información reservada o confidencial según sea el caso.

En uso de la voz Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica, manifestó: En este caso la inquietud de la contraloría, es saber si todos los datos que están clasificando en este momento, obran dentro del expediente al que han hecho referencia.

En uso de la voz Alejandro Salazar Reyes, Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles y Administrativos, en calidad de Asesor de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Sí. Toda la información que el solicitante hace referencia, obra dentro del expediente.

En uso de la voz, María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en calidad de vocal manifestó: Son documentos que inciden en el desarrollo del juicio y que ponen en desventaja a la Delegación. Está protegido por ley.

En uso de la voz, Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico en calidad de vocal Suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, manifestó: Es más aclarando un poco, o aparece en el expediente o el solicitante pretende utilizar esta vía para allegarse de documentos que no presentó en su demanda, para ofrecerlo como una prueba superveniente, de donde obtendría un beneficio un tanto irregular, pues al momento de presentar una demanda se deben presentar las pruebas base de la acción, entonces pretende regularizarse a través de obtener información por esta vía, pero independientemente las áreas que pudieran detentar la información por definición de ley, son documentos que están integrados en un procedimiento en forma de juicio, y por tal no deben ser expuesto a la consideración de terceras personas.

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta, manifestó: Pues entonces, afinados los puntos, vamos a votar la reserva de esta información.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 4.DT.CT.15^a.SE.25.04.17.

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 171 antepenúltimo párrafo y 183 fracción VI y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación como Información Restringida en la Modalidad de Reservada del requerimiento consistente en:

- 1.-CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
- 2.-CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE, RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

3.-ACTA DE VERIFICACION DE OBRA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2014, EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OBRAS HIDRAULICAS DE LA DELEGACION TLALPAN DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

4.-ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA, DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

5.-DOCUMENTALES PUBLICAS CONSISTENTES:

a) FACTURA NUMERO A345 POR LA CANTIDAD DE \$1,669,486.74, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

b) FACTURA NUMERO A359 POR LA CANTIDAD DE \$903,225.65, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

c) FACTURA NUMERO A367 POR LA CANTIDAD DE \$228,374.91, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

d) FACTURA NUMERO A368 POR LA CANTIDAD DE \$198,912.70, GIRADA POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. A NOMBRE DE LA DELEGACION TLALPAN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO)

6.-FINIQUITO DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

7.-ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 EMITIDAS POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PORLOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

8.- PAGOS RECIBIDOS Y PAGOS PENDIENTES A LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., PORLOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

9.-LA BITACORA COMPLETA RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO DTL/LP/CONST RED DE AGUA Z7-090/2013 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (HOY CIUDAD DE MEXICO Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

10.-ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 14 DE JUNIO DE 2014

11.-ACUSE DE RECIBO DEL ESCRITO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 INGRESADO POR LA PERSONA MORAL ESPECIALIDADES ELECTRICAS Y EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. ANTE LA OFICIALIA DE PARTES EL 8 DE JULIO DE 2014





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Toda vez que dichos documentos forman parte del juicio del expediente II-1604/2017 mismo que tiene conocimiento la Segunda Sala en la Ponencia Cuatro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, mismo que a la fecha de la presente propuesta se siguen realizando las diligencias propias del procedimiento por lo que no ha concluido así como tampoco se ha emitido resolución que haya causado efecto.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de emitir una respuesta al folio InfomexDF 0414000096417.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esa Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberá elaborar un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, el cual contendrá: área que generó la información, las características de la misma, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación y en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prorroga.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 17:54 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervieron.

Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta

Rosalba Aragón Peredo
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en carácter de
Secretaria Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico en calidad de vocal
Suplente de la Dirección General Jurídica y
de Gobierno

Isis Jennifer Barba Cabrales
Contralora Interna en la Delegación Tlalpan, en
calidad de Invitada Permanente

Arturo Moreno Islas
Jefe de Unidad Departamental de Quejas y
Denuncias y Responsabilidades de la Contraloría
Internas en calidad de Invitado Permanente
Suplente





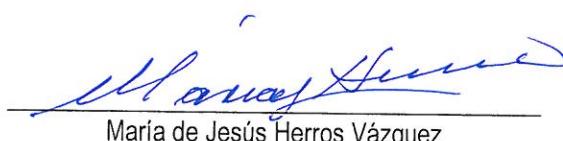
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

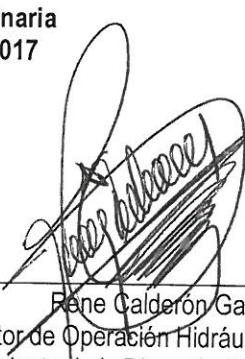
Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Décimo Quinta Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2017
25 de abril 2017

31 DE 32



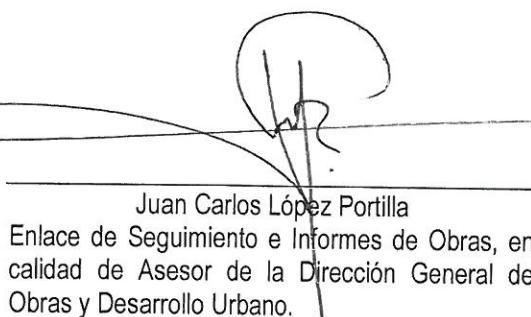
Maria de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración, en calidad de
Vocal.



René Calderón García
Subdirector de Operación Hidráulica, en calidad de
Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano.



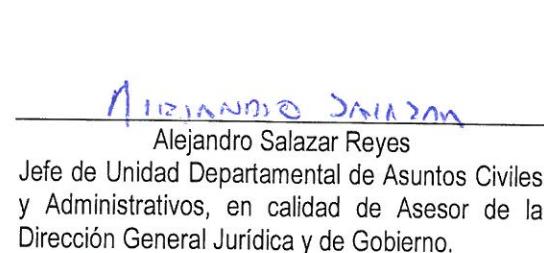
Celso Sánchez Fuentevilla
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales, en calidad de asesor de la Dirección
General de Administración.



Juan Carlos López Portilla
Enlace de Seguimiento e Informes de Obras, en
calidad de Asesor de la Dirección General de
Obras y Desarrollo Urbano.



Javier Fregoso Avilés
Enlace de Transparencia de la Dirección de
Recursos Materiales y Servicios Generales, en
calidad de Asesor de la Dirección General de
Administración.



Alejandro Salazar Reyes
Jefe de Unidad Departamental de Asuntos Civiles
y Administrativos, en calidad de Asesor de la
Dirección General Jurídica y de Gobierno.



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan, México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Décimo Quinta Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia 2017
25 de abril 2017

32 DE 32

Lucía Mendoza Mejía
Líder Coordinadora de Proyectos de Archivos-
Unidad Coordinadora de Archivos, en calidad de
Invitada Permanente

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de Información
Pública, en calidad de Asesor de la Subdirección
de Transparencia, Acceso a la Información y
Archivos

Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en
calidad de invitado



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación

Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825

Correo Electrónico: oip.tlalpan@gmail.com y oip_tlalpan@hotmail.com

